

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES

El Consejo Universitario en sesión del 1° de julio de 1997, aprobó se modificara el presente ordenamiento en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica el artículo 3° para quedar como sigue:

Artículo 3°.- La calificación aprobatoria se expresará en cada curso, prueba o examen, mediante los números 6, 7, 8, 9 y 10. La calificación mínimo para acreditar una materia será 6 (seis).

Cuando el estudiante no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes en la materia, se expresará así en los documentos correspondientes anotándose 5 (cinco) que significa no acreditada.

En el caso que el alumno no se presente al examen de la materia, se anotará NP, que significa: no presentado.

Segundo.- Se deroga el artículo 4°.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes modificaciones se publicarán en la *Gaceta UNAM* y entrarán en vigor para las calificaciones que se asienten a partir del ciclo escolar 1997-98.

Segundo.- Las calificaciones obtenidas antes de la entrada en vigor de estas reformas se expresarán y tendrán las equivalencias siguientes.

MB	(Muy Bien)	igual a 10
B	(Bien)	igual a 8
S	(Suficiente)	igual a 6
NA	(No acreditada)	carece de equivalencia numérica

NP (No presentada) carece de equivalencia numérica

Tercero.- Se derogan las disposiciones que contravengan a lo establecido en estas reformas.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de julio de 1997.



Modificación a la reforma del Reglamento General de Exámenes, del 9 de noviembre de 1978, que se encuentra en la página (1366). Texto actual.